

# ORDENANZA N° 27/2024 H.C.D.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 017/2023 "Solicitud de escrituración Cruzado Julio Darío", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del mismo, el *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI* 32.703.807, solicita se autorice el otorgamiento de la escritura de donación a su favor del lote de terreno que le fuera otorgado en comodato en el marco del Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced"; en razón de haber cumplido con las condiciones establecidas en el Convenio;

Que, en el marco del Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced", se suscribe en fecha 29 de diciembre de 2017 el convenio de comodato entre el Municipio de Seguí con el *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI 32.703.807*, el cual es ratificado mediante Decreto N° 343/2017 DEM de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2019 el Sr. Julio Darío Cruzado, solicita prórroga para la construcción, fundamentando en problemas de índole económica y laboral; prórroga que le fue concedida mediante Decreto N° 292/2020 DEM de fecha 6 de Octubre de 2020;

Que, la solicitud de escrituración se fundamenta en el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Convenio referenciado;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 7 de abril de 2022, la Secretaria de Gobierno y Gestión extiende Constancia de Cumplimiento;

Que el *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI 32.703.807*, adjunta entre la documentación copia de la ficha de transferencia y del plano de mensura del lote en cuestión;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décima tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, Administración Tributaria Municipal en fecha 25 de enero de 2024 emite "Certificado de Libre Deuda" en relación al inmueble objeto del Convenio e informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI 32.703.807*, Registro Municipal Nº 2735, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, corresponde ceder en donación al *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI 32.703.807*, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná,



Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana Nº 169, Lote Nº 3, domicilio parcelario: Calle Publica 20 Nº 187, Plano de Mensura Nº 234.697, Partida Provincial Nº 284.768, consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula Nº 8.673;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

#### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

*Art. 1º.-* Cédase en donación al el *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI 32.703.807*, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana Nº 169, Lote Nº 3, domicilio parcelario: Calle Publica 20 Nº 187, Plano de Mensura Nº 234.697, Partida Provincial Nº 284.768, consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00m²), y con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) alambrada y en parte edificada al rumbo S 83° 13′ E de 25,00m, lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI; ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 06° 47′ O de 10,00m, lindando con Calle Publica 20 -(Tierra)-; SUR: Recta (3-4) alambrada y en parte edificada al rumbo N 83° 13′ O de 25,00m, lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI; OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N° 06° 47′ E de 10,00m, lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI, y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

- *Art.* 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI 32.703.807*, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.
- *Art.* 3°.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del *Sr. Cruzado Julio Darío, DNI* 32.703.807, en su carácter de beneficiario de la donación.
- *Art.* 4°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.
- *Art.* 5°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.
- *Art.* 6°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.-